

EDICTO

PROCEDIMIENTO

CARTIPÀS MUNICIPAL 2023-2027:

- RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y RETRIBUCIONES DEL EQUIPO DE GOBIERNO
- INDEMNIZACIONES ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS Y ASIGNACIÓN A GRUPO MUNICIPAL

Se hace público que Pleno en fecha 17 de julio de 2023 ha aprobado los acuerdos la parte dispositiva de los cuales se transcribe a continuación:

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y RETRIBUCIONES DEL EQUIPO DE GOBIERNO:

Primero.- Aprobar el régimen de dedicación y de retribuciones por los miembros del equipo de gobierno, con efectos del día laborable posterior a la aprobación del pleno de esta propuesta, de acuerdo con el siguiente detalle, las cuales se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de la paga extra de junio y Navidad:

Nombre y Apellidos Regidor/a	Dedicación anual	Salario bruto mensual	Salario bruto anual
Iván Sanchez Rodriguez	100%	3071,43	43.000,00
Aleix Serra Uró	33,33%	857,06	11.998,80
Isaac Santiago Vilardaga	50%	1.250,00	17.500,00
Erminia Altarriba	60%	1500,00	21.000,00

Segundo.- Comunicar esta resolución a todos/se los/las Regidores/se detallados en el punto anterior.

Tercero.- Informar a todos/se los/las Regidores/se detallados en el punto anterior que este régimen de dedicación comporta la incompatibilidad de percepción de las retribuciones con cualquier otra incluida dentro del régimen de incompatibilidades establecido a la legislación vigente.

Quarto.- Notificar esta resolución los portavoces de los grupos políticos municipales (Candidatura de Unió Popular – Alternativa Municipalista, Juntos por Berga, Partido Socialista de Catalunya – Candidatura de Progrés, Berga Grup Independent, ERC-AM)

Quinto.- Comunicar esta resolución el Departamento de Recursos Humanos para proceder al alta en el régimen general de la Seguridad Social.

Sexto.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, al web municipal y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Berga.

INDEMNIZACIONES ASISTENCIA A ÓRGANS COLEGIADOS Y ASIGNACIÓN A GRUPO MUNICIPAL

Primero.- Determinar las asistencias que tienen que percibir los regidores electos que no disponen de dedicación exclusiva ni parcial, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados que se determinan a continuación:

Asistencia a Pleno ordinario a favor de los miembros de la Corporación que no forman parte del equipo de gobierno 300,00 eur./Regidor/Pleno. La asistencia al Pleno con carácter extraordinario o extraordinario I urgente queda excluida de esta indemnización.

Asistencia a la Comisión Informativa ordinaria del área Municipal y servicios finalistas, o la Comisión Informativa ordinaria del área de economía y hacienda, a favor de los miembros de la Corporación que no forman parte del equipo de gobierno 150,00 eur./regidor/C.I.

Asistencia a la Junta de Portavoces ordinaria a favor de los miembros de la Corporación que no forman parte del equipo de gobierno 150,00 eur./Regidor/Junta

Segundo.- Asignar a cada grupo municipal una dotación económica mensual de 250,00 eur./mas/grupo, a los cuales se sumarán un componente variable de 50,00 eur./mes/por el

número de regidores del grupo municipal, en conformidad con el artículo 73 de la Ley de bases de régimen local.

Tercero.- Notificar esta resolución a cada grupo municipal y a Servicios económicos y publicarla en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y al portal de transparencia del Ayuntamiento de Berga.

Pie de recursos de ambos acuerdos

“Contra este actos que agotan la vía administrativa podéis interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno de esta Corporación, en conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o en su caso, publicación.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de presentación del mismo en el registro correspondiente. Contra la resolución de este recurso o la desestimación presunta del mismo, no se puede interponerse de nuevo el mismo recurso.

Agotada la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en conformidad con el artículo 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación o sin plazo para interponerlo, desde el día siguiente de la desestimación presunta del recurso interpuesto. No obstante, no se podrá interponer este recurso hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.”

Berga, 17 de julio de 2023. El Alcalde

Iván Sanchez Rodriguez